

y disposiciones complementarias, la que tendrá efectos retroactivos a la fecha de incorporación.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio de Hacienda, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de cubrir la vacante durante una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho al disfrute de una licencia reglamentaria de cuatro meses, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 7 de enero de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Inspector vacante en el Servicio de Policía Gubernativa de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en el Servicio de Policía Gubernativa de la Guinea Ecuatorial una plaza de Inspector, se anuncia su provisión al concurso entre Inspectores de tercera del Cuerpo General de Policía que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

La expresada plaza está dotada en el Presupuesto de Ayuda y Colaboración de la Guinea Ecuatorial con los emolumentos globales de 158.220 pesetas anuales, sin perjuicio de las mejoras que puedan resultar de la adaptación a los territorios de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Seguridad, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones establecidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá

designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de enero de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de soldados tipógrafos o linotipistas vacantes en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.

Vacantes en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni tres plazas de soldados tipógrafos o linotipistas, dotadas cada una de ellas en el presupuesto de la Provincia con un haber de 1.004,25 pesetas mensuales, más una gratificación, también mensual, de 1.000 pesetas, se anuncia su provisión a concurso entre soldados pertenecientes al Ejército de Tierra actualmente en filas.

Para optar a dichas vacantes es condición indispensable poseer la especialidad de tipógrafo o linotipista.

Las instancias, debidamente reintegradas y de puño y letra del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director General de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que tramitará tan sólo las de aquellos que poseyendo la especialidad de tipógrafos o linotipistas considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia de media filiación y hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad en donde preste sus servicios.
- Certificado facultativo en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el presente concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de enero de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registro de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

| Registros | Audiencias |
|------------------------|-------------|
| Valencia Oriente-I | Valencia. |
| Sevilla, número 3 | Sevilla. |
| Villarreal | Valencia. |
| Manresa | Barcelona. |
| Martos | Granada. |
| Motril | Granada. |
| Ecija | Sevilla. |
| La Roda | Albacete. |
| Ronda | Granada. |
| Huésca | Granada. |
| Valls | Barcelona. |
| Cazorla | Granada. |
| Iznalloz | Granada. |
| Carballo | La Coruña. |
| Ateca | Zaragoza. |
| Pola de Lena | Oviedo. |
| Villafranca del Bierzo | Valladolid. |
| Valencia de Alcántara | Cáceres. |
| La Cañiza | La Coruña. |

| Registros | Audiencias |
|----------------------------------|-------------|
| Potes | Burgos. |
| Laguardía | Burgos. |
| La Vecilla | Valladolid. |
| Becerreá | La Coruña. |
| Sepúlveda | Madrid. |
| Madrid, número 7-I-A) (1) | Madrid. |
| Madrid, número 7-I-B) (1) | Madrid. |

(1) En virtud de Acuerdo ministerial, se anuncia en régimen de división personal, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario, en lo que respecta al régimen interno de los dos Registros de Madrid, número 7-I, entre sí y en sus relaciones con el de Madrid, número 7-II.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de enero de 1967 por la que se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 30 de Infantería de Marina.

Se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 30 de Infantería de Marina, distribuidas por especialidades en la forma siguiente:

| MARINERÍA | INFANTERÍA DE MARINA |
|--------------------------|-------------------------------|
| Maniobra... .. 100 | Comunicaciones tácticas... 15 |
| Hidrografía 8 | Armas pesadas... .. 5 |
| Artillería... .. 70 | Automovilismo y medios |
| Electricidad... .. 30 | anfíbios mecanizados ... 5 |
| Electrónica... .. 50 | Zapadores 5 |
| Radiotelegrafía... .. 20 | |
| Radar... .. 25 | |
| Sonar 15 | |
| Mecánica... .. 130 | |
| Escribientes... .. 52 | |

1. Podrán tomar parte en este concurso los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 20 de abril de 1967. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

1.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

1.3. No estar alistado en los Ejército de Tierra o Aire el día 20 de abril de 1967.

1.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente y reunir las condiciones físicas mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

- Para los dieciséis años, 1,56 metros.
- Para los diecisiete años, 1,58 metros.
- Para los dieciocho y diecinueve años, 1,60 metros.
- Para más de diecinueve años, 1,62 metros.
- Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

1.5. Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

1.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

1.5.2. Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

1.5.3. Presentar el certificado de Estudios Primarios los que lo posean y no presenten otro título superior. Los que no lo posean serán examinados a su presentación para facilitarles este certificado.

1.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y

educandos de Música, así como los marineros y soldados de reclutamiento forzoso, destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en periodo de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del 28 de febrero de 1967. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o Infantería de Marina y las especialidades en que quieren ser clasificados, por orden de preferencia.

2.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada del padre o la madre, caso de haber fallecido aquél, o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores si procede.

2.1.2. Copia literal del acta de nacimiento.

2.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

2.1.4. Declaración jurada del interesado de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza.

2.1.5. Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

2.1.7. Los que sean declarados «aptos» presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y de estado civil.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 1.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de instancias, a la Jefatura de Instrucción por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. La Jefatura de Instrucción, por medio de una Junta designada para ello, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 2 de esta Orden.

4. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y serán pasaportadas por cuenta del Estado con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 20 de abril de 1967; los de Marinería, en el cuartel de Instrucción de Cádiz, y los de Infantería de Marina, en el Tercio del Sur, en San Fernando (Cádiz).

4.1. A su presentación se someterán a las pruebas siguientes:

4.1.1. Reconocimiento médico.

4.1.2. Examen elemental de cultura y de ortografía (escritura al dictado).

4.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

4.2. Los que resulten «no aptos» serán pasaportados para los lugares de procedencia, y los «aptos» continuarán hasta completar el periodo de ocho semanas para ser clasificados, de acuerdo con sus aptitudes, a ser posible, en una de las especialidades de su preferencia.

5. Una vez clasificados en especialidades, los admitidos que deseen continuar como Especialistas, cualquiera que sea su procedencia, firmarán un compromiso por tres años, a partir del día 15 de julio de 1967, y serán nombrados Ayudantes Especialistas, pasando a disfrutar vacaciones hasta el 15 de julio de 1967; para ello serán pasaportados por cuenat del Estado para los lugares de procedencia y Escuelas de Especialistas sucesivamente, sin dejar de pertenecer durante estos días a los Centros de clasificación y pasando a depender de las respectivas Escuelas de Especialistas al presentarse en ellas el día 15 de julio de 1967. El personal de Infantería de Marina lo hará en la Escuela de Aplicación del Cuerpo, en San Fernando (Cádiz).

6. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 20 de abril de 1967, fecha de su presentación para su clasificación.

7. Según dispone la Ley número 145/1964, de fecha 16 de diciembre («D. O.» número 287), en las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres; en el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos Especialistas.

Una vez terminado su compromiso, podrán solicitar la continuación en el servicio de la Armada, en las condiciones que fija la Orden ministerial número 4.485/1966, de fecha 27 de septiembre («D. O.» número 237).

Madrid, 5 de enero de 1967.

NIETO